

Resolución número: IPN-CT-18/192

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100159818.**RESULTANDO**

PRIMERO. El seis de julio del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100159818.

“(...)

Descripción clara de la solicitud de información

“Quiero conocer del C. Ricardo Alemán Alemán: 1. El tipo de contratación que tiene: por honorarios, plaza docente, plaza PAAE. 2. Contrato o instrumento jurídico que lo vincula al IPN a través del canal 11. 3. Percepción mensual integral, es decir los bonos que reciba o demás beneficios. 4. Días de vacaciones que tiene por año. 5. Antigüedad en el IPN..”

“(...)”

Otros datos para facilitar su localización

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el día 6 de julio de 2018, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Directora de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT- 01-18/3517 y a la Enlace de la Oficina del Abogado General del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT- 01-18/3518.

TERCERO. Mediante oficio DNCyD-03-18/1877 recibido por la Unidad de Transparencia el día 30 de julio de 2018, la Directora de Normatividad Consulta y Dictaminación del Instituto Politécnico Nacional, comentó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de esta Dirección, no encontró información al respecto.

Resolución número: IPN-CT-18/192

CUARTO. Mediante oficio DAJ/XEIPN/1767/18 recibido por la Unidad de Transparencia el día 1 de agosto de 2018, la Directora de Asuntos Jurídicos de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional, remitió lo siguiente:

“(...)

Al respecto, le informo que: 1. El C. Ricardo Alemán Alemán, no tiene contrato de honorarios, plaza docente ni plaza PAAE en esta Televisora. 2. Remito copia del único contrato (en versión pública) que se ha celebrado con la persona mencionada como Administrador único de la casa productora Comunicalo, S.A. de C.V. 3. En virtud de que sólo se ha firmado un contrato de Coproducción, no existe relación laboral entre el Canal Once y el C. Ricardo Alemán, por lo que no se le entrega Percepción mensual integral, ni bonos o cualquier otro beneficio, ni días de vacaciones, ni tampoco se crea antigüedad en el Instituto Politécnico Nacional.

(...)”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando CUARTO contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- Firmas
- Banco
- Número de cuenta bancaria
- Clabe interbancaria
- Beneficiario
- Fotografías

Resolución número: IPN-CT-18/192

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante versión pública de los siguientes documentos:

- Contrato de coproducción que celebran por una parte el IPN a través de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal y por la otra, Comunicalo, S.A. de C.V. representada por el C. Ricardo Alemán Alemán

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando SEGUNDO y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Dirección de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando TERCERO.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los

Resolución número: IPN-CT-18/192

Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día catorce de agosto del año dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.


“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO CARO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL



LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA